



Municipalidad Provincial de Contumazá

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución de Alcaldía N° 086-2023- MPC

Contumazá, 03 de mayo de 2023.

VISTO: El expediente administrativo N°1417, el Informe N° 104-2023-MPC/GDS presentado por el Gerente(e) de Desarrollo Social, el Informe N° 256-2023-MPC/OGPyP emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 120-2023/MPC-OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 037-2023-MPC/OGA presentado por el Jefe(e) de la Oficina General de Administración, el Acuerdo de Concejo N°36-2023-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es menester señalar que, desde una perspectiva administrativa, las subvenciones económicas constituyen una de las herramientas más importantes empleadas por la Administración Pública en general para el fomento de sus políticas públicas de interés general; incluso, podríamos decir que se erige como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares. En efecto, la subvención es una parte importante de la actividad financiera del sector público, con la que se pretende dar respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Dicho lo anterior es pertinente precisar que la "Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2018-GM de fecha 11 de septiembre de 2018, es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables que laboran en la Sede institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, involucrados en el






Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



trámite del otorgamiento y posterior control de las subvenciones económicas, siendo así que el numeral 6.5 de la aludida directiva dispone lo siguiente: "Las subvenciones económicas para servicios funerarios son para gastos de ataúd y/o nicho según evaluación". Concordante con su numeral 6.1 y 6.2.



Que, mediante Informe N° 104-2023-MPC/DS de fecha 18 de abril del año 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Gerencia Municipal, que ha verificado la condición socio económica de pobreza extrema, del administrado Jorge Eduardo Lescano Bazán, por lo que en el marco del numeral 6.2 y 6.4 y del numeral 7.1 del punto VII del procedimiento de la "DIRECTIVA INTERNA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA" aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2018-GM/MPC, recomienda que se otorgue el monto de mil y 00/100 soles (S/. 1000.00) por el concepto de Subvención económica de servicios funerarios de Ataúd y/o Nicho.



Que, a través del Informe N° 256-2023-MPC/OGPyP de fecha 19 de abril de 2023, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, comunica a Gerencia Municipal, que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de mil y 00/100 soles (S/. 1000.00), por la subvención económica solicitada.

Que, mediante Informe N° 037-2023-MPC/OGA de fecha 21 de abril de 2023, la Oficina General de Administración, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que a fin de solventar parte de los gastos del administrado don Jorge Eduardo Lescano Bazán, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2018-GM/MPC de fecha 02 de mayo del 2018, evalúa la aprobación del importe a otorgar como subvención económica, procediendo a dar el visto bueno correspondiente a fin de cubrir los gastos de servicios fúnebres solicitados mediante Expediente Administrativo N° 1417-2023.

Que, por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es factible la aprobación por parte del Consejo Municipal, del otorgamiento de la Subvención económica para cubrir los gastos funerarios del administrado don Jorge Eduardo Lescano Bazán, solicitado mediante Expediente Administrativo N° 1417-2023, por el sensible fallecimiento de su señora esposa Inés Esperanza Castillo Díaz, por el monto de S/. 1,000.00 (mil y 00/100 soles).

